

AUTO N.

8792

FECHA:

04 AGO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las actividades de control, evaluación y seguimiento ambiental consagradas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, los profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – División de Calidad Ambiental - Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación, ejecutaron visita de seguimiento, control e inspección técnica para realizar monitoreo de ruido en establecimientos comerciales ubicados en el barrio Santa María de la ciudad de Cerete, en el departamento de Córdoba.

Como resultado de la mencionada visita, se rindió el informe ULP N°. 2017-165 de 04 de Julio de 2017, se manifiesta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Las Corporaciones Autónomas Regionales, en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en los numerales 2 y 12 establece ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejerce las funciones de seguimiento y control a los componentes agua, suelo, aire y de los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos sólidos y gaseosos, a las aguas cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como vertimientos o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos.

En este orden de ideas, la División de Calidad Ambiental en actividades de seguimiento y control a emisiones de ruido, realiza mediciones de ruido a establecimientos comerciales en la jurisdicción del municipio de Montería.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

El día sábado 14 de mayo del año en curso, contratistas de la división de calidad ambiental de la Corporación de manera conjunta con el grupo de protección ambiental y ecológica MEMOT. Se desplazaron al sector indicado con el fin de verificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, conforme el uso del suelo.

Para tales fines se utilizó el sonómetro de la CAR-CVS, marca Svantek 971, calibrado a 114 dB; para realizar mediciones de emisión de ruido por intervalos de tiempo de 5 minutos hasta obtener 15 minutos de captura de la información, como lo establece la Resolución 0627 de 07 de abril de 2006.